



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-56/19-BIS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JESÚS ADAME BALDERRAMA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición material de construcción para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, cuya justificación radica en que la Proveeduría Municipal está facultada para adquirir y suministrar oportunamente, los bienes materiales y servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes; de conformidad con los artículos 43, fracción V; 44, fracción VIII y 49 ter, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II.** Que con fecha **30 de Agosto de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **23/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición material de construcción para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **25 de Septiembre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública**

Presencial identificada con el No. **O.M.-56/19**, relativa a la adquisición material de construcción para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, **declarándose desierta**, por no haberse recibido proposiciones solventes para las partidas; de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el numeral 25 de las bases; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

- IV.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **22 de Octubre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-56/19-BIS**, relativa a la adquisición material de construcción para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de el **C. JESÚS ADAME BALDERRAMA, S.A. DE C.V.**, las partidas **2 (Dos), 3 (Tres) Y 4 (Cuatro)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en los planes de cuenta número **51351010001, 51241020001, 51241070001, 51241010001, 51241030001, 51241040001, 51251040001;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por sus propios derechos y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AABJ760219-GS5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **21,311**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de material de construcción, consistente en: Partida 2: adquisición de 12 sacos de adhesivo rápido color gris, 4 cepillos de plástico mango corto, 20 codos para canaleta 1", 20 uniones para canaleta 1"; Partida 3: adquisición de 207 M3 de arena, 400 sacos de 50 Kg. de cemento gris; Partida 4: adquisición de 200 focos LED T8, 4 PTR 4", 200 tomas de corriente eléctrica doble con tapa, 24 varillas lisa de ½, entre otros, solicitado por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-56/19-BIS**, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

**PARTIDA 2
CATALOGO DE CONCEPTOS**

CONCEPTO	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION INCLUYE MARCA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	12	SACO	ADHESIVO RAPIDO COLOR GRIS (PEGAZULEJO) 20KG SACO, MARCA PEGATEK	\$74.00	\$888.00
2	6	BOTE DE 1 LT	ADHESIVO PARA PVC ALTO FLUJO, MARCA ANBEC	\$260.00	\$1,560.00
3	56	KILO	ALAMBRE RECOCIDO, MARCA ANSA	\$20.00	\$1,120.00
4	50	KILO	ALAMBRO DE 1/4", MARCA ANSA	\$23.00	\$1,150.00
5	1	PAQUETE CIENTO	ANGULO PARA SUSPENSIÓN DE TECHO, MARCA GENÉRICO	\$66.00	\$66.00
6	100	PZA	APAGADORES ELÉCTRICOS SENCILLOS CON TAPA, MARCA VOLTECK	\$34.00	\$3,400.00
7	10	PZA	ARMEX DE 3 PUNTAS DE 1/4 10 X 10 6 ML., MARCA ANSA	\$114.00	\$1,140.00
8	10	PZA	CASTILLO ARMEX DE 4 PUNTAS, MARCA ANSA	\$135.00	\$1,350.00
9	10	PZA	ARMEX DE 4 PUNTAS DE 1/4 8 X 8 6 ML., MARCA ANSA	\$135.00	\$1,350.00
10	20	PZA	BISAGRA LIGERA GALVANIZADA 3.5" X 3.5", MARCA HERMEX	\$17.00	\$340.00
11	8	PZA	BISAGRA TUB 1 1/4 C/GRAS, MARCA BALERO	\$125.00	\$1,000.00
12	1	PZA	BOBINA CABLE ACERADO CAL 18 CON 300 METROS, MARCA TRUPER	\$1,200.00	\$1,200.00
13	100	PZA	BRAZO CON CHAPETÓN 8" PARA REGADERA LATÓN, MARCA ANBEC	\$63.00	\$6,300.00
14	5	CAJA DE 100 MTS	CABLE ELÉCTRICO CALIBRE 12 COLOR BLANCO, MARCA VOLTECK	\$735.00	\$3,675.00
15	5	CAJA DE 100 MTS	CABLE ELÉCTRICO CALIBRE 12 COLOR NEGRO, MARCA VOLTECK	\$735.00	\$3,675.00
16	5	CAJA DE 100 MTS	CABLE ELÉCTRICO CALIBRE 12 COLOR ROJO, MARCA VOLTECK	\$735.00	\$3,675.00
17	5	CAJA DE 100 MTS	CABLE ELÉCTRICO CALIBRE 12 COLOR VERDE, MARCA VOLTECK	\$735.00	\$3,675.00
18	5	PZA	CAJAS DE REGISTRO DE ALUMINIO LIBRE DE COBRE LBTAMAÑO 1 "MODELOLB35 MTC EMT, MARCA VOLTECK	\$69.00	\$345.00
19	5	PZA	CAJAS DE REGISTRO DE ALUMINIO LIBRE DE COBRE LBTAMAÑO 1/2 "MODELOLB13, MARCA VOLTECK	\$36.00	\$180.00
20	5	PZA	CAJAS DE REGISTRO DE ALUMINIO LIBRE DE COBRE LRTAMAÑO 1 "MODELOLR33, MARCA VOLTECK	\$69.00	\$345.00
21	5	PZA	CAJAS DE REGISTRO DE ALUMINIO LIBRE DE COBRE LRTAMAÑO 1/2 "MODELOLR13, MARCA VOLTECK	\$37.00	\$185.00
22	5	PZA	CAJAS DE REGISTRO DE ALUMINIO LIBRE DE COBRE TIPO TTAMAÑO 1 "MODELOT33, MARCA VOLTECK	\$69.00	\$345.00
23	5	CAJA	CAJAS DE REGISTRO DE ALUMINIO LIBRE DE COBRE TIPO TTAMAÑO 1/2 "MODELOT13, MARCA VOLTECK	\$37.00	\$185.00
24	200	PZA	CANAL DE AMARRE 2 1/2", MARCA PANEL REY	\$41.00	\$8,200.00
25	120	PZA	CANAleta 1 PULGADA, MARCA DEXON	\$108.00	\$12,960.00
26	120	PZA	CANAleta 1/2 PULGADA, MARCA DEXON	\$75.00	\$9,000.00
27	6	PAQUETE CIENTO	CARTUCHOS EN TIRAS PARA SU USO CON HERRAMIENTAS DE FIJACIÓN A PÓLVORA PARA HILTI DX2, MARCA GENÉRICO	\$223.00	\$1,338.00
28	4	PZA	CEPILLO DE PLASTICO MANGO CORTO, MARCA ALAGUE	\$14.00	\$56.00
29	10	PZA	CERRADURA TIPO GLOBET PARA ENTRADA ACERO (CHAPAS), MARCA HERMEX	\$220.00	\$2,200.00

30	4	PZA	CESPOL Y CONTRA REJILLA PARA LAVABO, MARCA FOSET	\$41.50	\$166.00
31	20	PZA	CODO 20MM TIPO TUBOPLUS HIDRAÚLICA, MARCA FOSET	\$4.25	\$85.00
32	20	PZA	CODO 25MM TIPO TUBOPLUS HIDRAÚLICA, MARCA FOSET	\$8.75	\$175.00
33	20	PZA	CODO 32MM TIPO TUBOPLUS HIDRAÚLICA, MARCA FOSET	\$33.50	\$670.00
34	15	PZA	CODOS A 45 GRADOS DE 1/2" TIPO TUBOPLUS, MARCA FOSET	\$4.75	\$71.25
35	15	PZA	CODOS A 45 GRADOS DE 3/4" TIPO TUBOPLUS, MARCA FOSET	\$7.50	\$112.50
36	15	PZA	CODOS A 45 GRADOS 1/2" HIDRAULICO CEDULA 40 PVC, MARCA FOSET	\$3.75	\$56.25
37	15	PZA	CODOS A 45 GRADOS 3/4" HIDRAULICO CEDULA 40 PVC, MARCA FOSET	\$5.25	\$78.75
38	14	PZA	CODOS A 45 GRADOS DE 1/2" COBRE, MARCA FOSET	\$10.50	\$147.00
39	15	PZA	CODOS A 45 GRADOS DE 1/2" CPVC, MARCA FOSET	\$1.90	\$28.50
40	15	PZA	CODOS A 45 GRADOS DE 2" SANITARIO PVC, MARCA CRESCO	\$2.80	\$42.00
41	15	PZA	CODOS A 45 GRADOS DE 4" SANITARIO PVC, MARCA CRESCO	\$12.00	\$180.00
42	15	PZA	CODOS A 90 GRADOS 1/2" HIDRAULICO CEDULA 40 PVC, MARCA FOSET	\$3.25	\$48.75
43	15	PZA	CODOS A 90 GRADOS 3/4" HIDRAULICO CEDULA 40 PVC, MARCA FOSET	\$4.75	\$71.25
44	25	PZA	CODOS A 90 GRADOS DE 1/2" COBRE, MARCA FOSET	\$7.25	\$181.25
45	15	PZA	CODOS A 90 GRADOS DE 1/2" CPVC, MARCA FOSET	\$1.90	\$28.50
46	15	PZA	CODOS A 90 GRADOS DE 1/2" TIPO TUBOPLUS, MARCA FOSET	\$2.90	\$43.50
47	15	PZA	CODOS A 90 GRADOS DE 2" SANITARIO PVC, MARCA CRESCO	\$3.20	\$48.00
48	25	PZA	CODOS A 90 GRADOS DE 3/4" COBRE, MARCA FOSET	\$14.00	\$350.00
49	15	PZA	CODOS A 90 GRADOS DE 4" SANITARIO PVC, MARCA CRESCO	\$11.60	\$174.00
50	15	PZA	CODOS A 90 GRADOS DE 3/4" TIPO TUBOPLUS, MARCA FOSET	\$4.25	\$63.75
51	20	PZA	CODOS PARA CANALETA 1", MARCA DEXON	\$19.00	\$380.00
52	20	PZA	CODOS PARA CANALETA 1/2", MARCA DEXON	\$15.40	\$308.00
53	40	SACO	CONCRETO PREMEZCLADO DE SECADO RAPIDO, MARCA GCC	\$394.00	\$15,760.00
54	20	PZA	CONECTOR HEMBRA HIDRAULICO TIPO TUBOPLUS 20 X 1/2, MARCA FOSET	\$18.50	\$370.00
55	20	PZA	CONECTOR HEMBRA HIDRAULICO TIPO TUBOPLUS 25 X 1/2, MARCA FOSET	\$29.00	\$580.00
56	20	PZA	CONECTOR HEMBRA HIDRAULICO TIPO TUBOPLUS 32X1", MARCA FOSET	\$79.00	\$1,580.00
57	20	PZA	CONECTOR MACHO HIDRAULICO TIPO TUBOPLUS 20X 1/2, MARCA FOSET	\$25.00	\$500.00
58	20	PZA	CONECTOR MACHO HIDRAULICO TIPO TUBOPLUS 25X 1/2, MARCA FOSET	\$36.50	\$730.00
59	20	PZA	CONECTOR MACHO HIDRAULICO TIPO TUBOPLUS 32X1", MARCA FOSET	\$91.50	\$1,830.00
60	20	PZA	CONECTORES RECTOS CONDUIT : SIN ARILLO AISLANTE TAMAÑO 1 "MODELO452 EMT, MARCA VOLTECK	\$15.50	\$310.00
61	20	PZA	CONECTORES RECTOS CONDUIT : SIN ARILLO AISLANTE TAMAÑO 1/2 "MODELO450S EMT, MARCA VOLTECK	\$4.50	\$90.00
62	20	PZA	COPE 20MM TIPO TUBOPLUS HIDRAÚLICA, MARCA FOSET	\$4.25	\$85.00

63	20	PZA	COPLE 25MM TIPO TUBOPLUS HIDRAÚLICA, MARCA FOSET	\$6.25	\$125.00
64	20	PZA	COPLE 32MM TIPO TUBOPLUS HIDRAÚLICA, MARCA FOSET	\$27.00	\$540.00
65	15	PZA	COPLE DRESSER DE 1/2" CPVC, MARCA FOSET	\$18.75	\$281.25
66	15	PZA	COPLES DE 1/2" CPVC, MARCA FOSET	\$1.25	\$18.75
67	15	PZA	COPLES 1/2" HIDRAULICO CEDULA 40 PVC, MARCA FOSET	\$2.45	\$36.75
68	25	PZA	COPLES DE 1/2 COBRE, MARCA FOSET	\$4.75	\$118.75
69	15	PZA	COPLES DE 2" SANITARIO PVC, MARCA CRESCO	\$1.60	\$24.00
70	15	PZA	COPLES DE 4" SANITARIO PVC, MARCA CRESCO	\$6.50	\$97.50
71	15	PZA	COPLES DE HULE 2", MARCA COFLEX	\$93.38	\$1,400.70
72	15	PZA	COPLES DRESSER DE 3/4" CPVC, MARCA FOSET	\$27.00	\$405.00
73	100	PZA	SOCKETS PORTA LAMPARAS, MARCA VOLTECK	\$6.50	\$650.00
74	50	MT	TUBERÍA EMT 1/2, MARCA KOBREX	\$20.60	\$1,030.00
75	50	MT	TUBERÍA EMT 3/4, MARCA KOBREX	\$86.25	\$4,312.50
76	20	PZA	TIPO TUBOPLUS CLASE 16 DE 20MM, MARCA FOSET	\$48.00	\$960.00
77	20	PZA	TIPO TUBOPLUS CLASE 16 DE 25MM, MARCA FOSET	\$83.00	\$1,660.00
78	20	PZA	TIPO TUBOPLUS CLASE 16 DE 32MM, MARCA FOSET	\$147.00	\$2,940.00
79	6	PZA	TUBOS 1/2" DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40, MARCA CRESCO	\$54.00	\$324.00
80	6	PZA	TUBOS 3/4" DE PVC HIDRAULICO CEDULA 40, MARCA CRESCO	\$69.00	\$414.00
81	10	PZA	TUBOS DE 1/2" COBRE PARA AGUA 6 METROS LARGO PZA, MARCA IUSA	\$250.00	\$2,500.00
82	6	PZA	TUBOS DE 1/2" CPVC 6 METROS LARGO PZA, MARCA CRESCO	\$70.00	\$420.00
83	30	PZA	TUBOS DE 1/2" TIPO TUBOPLUS 6 METROS LARGO PZA, MARCA FOSET	\$73.00	\$2,190.00
84	10	PZA	TUBOS DE 2" SANITARIO PVC 6 METROS LARGO PZA, MARCA CRESCO	\$78.00	\$780.00
85	10	PZA	TUBOS DE 3/4" COBRE PARA AGUA 6 METROS LARGO PZA, MARCA COBRECCELL	\$490.00	\$4,900.00
86	10	PZA	TUBOS DE 3/4" CPVC 6 METROS LARGO PZA, MARCA CRESCO	\$127.00	\$1,270.00
87	30	PZA	TUBOS DE 3/4" TIPO TUBOPLUS 6 METROS LARGO PZA, MARCA FOSET	\$127.00	\$3,810.00
88	10	PZA	TUBOS DE 4" SANITARIO PVC 6 METROS LARGO PZA, MARCA CRESCO	\$170.00	\$1,700.00
89	100	PZA	TUBOS SILICON USO GENERAL 300 ML, MARCA ANBEC	\$63.00	\$6,300.00
90	20	PZA	UNION "T" 1/2" TIPO TUBOPLUS, MARCA FOSET	\$4.25	\$85.00
91	15	PZA	UNION "T" DE 2" SANITARIO PVC, MARCA CRESCO	\$4.50	\$67.50
92	30	PZA	UNION "T" DE 3/4" TIPO TUBOPLUS, MARCA FOSET	\$5.75	\$172.50
93	20	PZA	UNIONES PARA CANALETA 1", MARCA DEXON,	\$15.50	\$310.00
94	20	PZA	UNIONES PARA CANALETA 1/2", MARCA DEXON	\$4.50	\$90.00
95	10	PZA	VALVULA CHECK DE 1/2", MARCA FOSET	\$121.50	\$1,215.00
96	5	PZA	VALVULA CHECK DE 3/4", MARCA FOSET	\$152.00	\$760.00

**PARTIDA 3
CATALOGO DE CONCEPTOS**

CONCEPTO	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION INCLUYE MARCA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	207	M3	ARENA, MARCA TRIUNFO	\$220.00	\$45,540.00

2	1000	PZA	BLOCK 20X20X40, MARCA TRIUNFO	\$14.00	\$14,000.00
3	7500	PZA	BLOCK DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40, MARCA TRIUNFO	\$9.90	\$74,250.00
4	1	SACO	BOQUILLA CON SELLADOR 10 KG SACO, MARCA PEGATECK	\$85.00	\$85.00
5	200	SACO	CAL HIDRATADA 20 KG., MARCA CALHIDRA	\$72.00	\$14,400.00
6	10	SACO	CAL HIDRATADA DE 25 KG, MARCA CALHIDRA	\$72.00	\$720.00
7	300	SACO DE 25 KG	CEMENTO, MARCA GCC	\$83.00	\$24,900.00
8	400	SACO DE 50 KG	CEMENTO GRIS, MARCA CHIHUAHUA	\$165.00	\$66,000.00
9	60	M2	CERAMICA BLANCA ANTIDERRAPANDE DE 33 X 33 CMS, MARCA PORCELAMEX	\$160.00	\$9,600.00
10	10	PZA	CHALUPA ELECTRICA METALICA, MARCA VOLTECK	\$4.25	\$42,50.00
11	20	PZA	CINTA ADHESIVA GRIS INDUSTRIAL 2" X 10 MTS, MARCA PRETUL	\$18.75	\$375.00
12	100	PZA	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA COLOR NEGRO, MARCA PRETUL	\$10.00	\$1,000.00
13	100	PZA	CINTA TELFÓN 1", MARCA PRETUL	\$29.00	\$2,900.00
14	40	SACO	CONCRETO PREMEZCLADO DE SECADO RAPIDO, MARCA GCC	\$394.00	\$15,760.00
15	20	CUBETA DE 19 LT	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO EN BLANCO, IMPERMEABILIZANTE DISEÑADO CON FIBRAS QUE SUBSTITUYEN EL USO DE TELA DE REFUERZO (EXCEPTO EN PUNTOS CRÍTICOS) Y PUENTE FISURAS PEQUEÑAS. CUENTA CON EL EXCLUSIVO FILTRO SOLAR UV-SHIELD II QUE PROPORCIONA PROPIEDADES PARA CONSERVAR DURANTE MÁS TIEMPO LA BLANCURA (EN EL COLOR BLANCO) Y ELASTICIDAD DEL IMPERMEABILIZANTE. MARCA MAXI	\$688.00	\$13,760.00
16	20	JUEGO	JUEGO DE BAÑO CON SANITARIO REDONDO 4.8LTS CON LAVABO DE PARED, MARCA CERAMOSA	\$1,150.00	\$23,000.00
17	4	PZA	LAVABO OVALIN COLOR BLANCO CON PERFORACIONES PARA MEZCLADORA DE 4". LAVABO DE PARED EN COLOR BLANCO CON REBOSADERO, MARCA CATO	\$890.00	\$3,560.00
18	50	PZA	LLAVE DE CONTROL 1/2 X 1/4, MARCA ANBEC	\$32.00	\$1,600.00
19	4	PZA	LLAVE PARA LAVABO MEZCLADORA PARA LAVABO EN CROM. PRESIÓN BAJA. CARTUCHO DE DISCO CERÁMICO. SE AJUSTA A CUALQUIER LAVABO DE BAÑO CON ORIFICIOS CENTRALES DE 10.2 CM., MARCA BITKA	\$140.00	\$560.00
20	50	PZA	LLAVES MEZCLADORAS PARA LAVAMANOS 4" CROMO, MARCA BITKA	\$140.00	\$7,000.00
21	100	PZA	MANGUERA ALIMENTADORA PARA LAVABO O RETRETE DE 1/4, MARCA BITKA	\$15.00	\$1,500.00
22	1	PZA	MANGUERA CORRUGADO CONDUIT DE PARED ABIERTA, MARCA SURTEK	\$518.00	\$518.00
23	6	PZA	MANGUERA FLEXIBLE 1" X 1" X 1.10 MTS HIDRONEÚMATICO, MARCA COFLEX	\$518.00	\$3,108.00
24	1	PZA	MANGUERA PARA AGUA USO RUDO (JARDINERA) 50 METROS LARGO, MARCA TRUPER	\$424.00	\$424.00
25	10	PZA	MARCO PARA PUERTA 1A PINO NATURAL, MARCA DEPINOSA	\$280.00	\$2,800.00
26	106	SACO DE 25 KG	MORTERO, MARCA CHUVISCAR	\$150.00	\$15,900.00
27	4	PAQUETE	PAQUETE INSTALACION DE LAVABO, INCLUYE: 2 ALIMENTADORES, 2 LLAVES, TRAMPA, MARCA ANBEC	\$154.00	\$616.00
28	3	PAQUETE	PAQUETE INSTALACION DE SANITARIO, INCLUYE: PIJAS, CUELLO DE CERA, ALIMENTADOR, LLAVE, MARCA ANBEC	\$95.30	\$285.90

29	4	PZA	PEGAMENTO MOLDEABLE, MARCA SUGRU	\$385.00	\$1,540.00
30	100	CAJA DE 21.8 KG	COMPUESTO MULTIUSO PARA JUNTAS, MARCA PANEL REY	\$170.00	\$17,000.00
31	100	PZA	REGADERA CROMO, MARCA ANBEC	\$40.00	\$4,000.00
32	5	PZA DE 500 ML	PEGAMENTO DE CONTACTO AMARILLO, MARCA FURIA	\$89.00	\$445.00
33	5	PZA CON 310 GR	PEGAMENTO TIPO NO MAS CLAVOS, MARCA RESISTOL	\$98.00	\$490.00
34	6	M3	REVUELTO, MARCA TRIUNFO	\$280.00	\$1,680.00
35	4	PZA CON 310 ML	SILICON BLANCO TUBO CON TAPA, MARCA HECORT	\$76.00	\$304.00
36	4	PZA CON 300 ML	SILICON TRANSPARENTE TUBO CON TAPA, MARCA HECORT	\$54.00	\$216.00
37	10	PZA	SOLERA DE ACERO DE 2" X 1/2" DE 6.10 MTS. DE LONGITUD, MARCA DE ACERO	\$720.00	\$7,200.00
38	10	PZA	SOLERA DE ACERO DE 4" X 1/2" DE 6.10 MTS. DE LONGITUD, MARCA DE ACERO	\$1,440.00	\$14,400.00
39	30	PZA	TAPA RED PARA 1 JACK, MARCA STEREN	\$29.00	\$870.00
40	30	PZA	TAPA RED PARA 2 JACK, MARCA STEREN	\$29.00	\$870.00
41	30	PZA	TAPA RED PARA 4 JACK, MARCA STEREN	\$34.00	\$1,020.00
42	8	KIT/PZA	TERMOFIT 3/32, 3/16, 1/8, 1", MARCA BE	\$530.00	\$4,240.00
43	3	PZA	W.C. ECONÓMICO COLOR BLANCO (TANQUE Y TAZA) SANITARIO ALARGADO COLOR BLANCO. CONSUMO DE AGUA: 4.8 LITROS. CAPACIDAD DE EVACUACIÓN: 1000 GRAMOS. ALTURA ESTANDAR, MARCA CATO	\$1,220.00	\$3,660.00
44	100	SACO DE 50 KG	CEMENTO HIDRAULICO DE ALTA RESISTENCIA, MARCA GCC	\$394.00	\$39,400.00
45	5	PZA	FLUXÓMETRO PARA MINGITORIO, MARCA ANBEC	\$550.00	\$2,750.00
46	5	PZA	FLUXÓMETRO PARA TAZA DE BAÑO, MARCA ANBEC	\$2,600.00	\$13,000.00
47	34	PZA	ESTUCO COLOR BLANCO 40KG, MARCA BEXEL	\$267.00	\$9,078.00

**PARTIDA 4
CATALOGO DE CONCEPTOS**

CONCEPTO	CANTIDAD	UM	DESCRIPCION INCLUYE MARCA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	1300	PZA	ESTACA DE MADERA, 1" X 1" X 24" CON UNA PUNTA, MARCA DEPINOSA	\$5.50	\$7,150.00
2	200	KILO	FICHA GALVANIZADA PARA LAMINA, MARCA ANSA	\$40.02	\$8,004.00
3	25	PZA	FOCO EXTERIOR LED 30W, MARCA VOLTECK	\$365.00	\$9,125.00
4	200	PZA	FOCOS AHORRADORES DE 35W, MARCA VOLTECK	\$36.00	\$7,200.00
5	200	PZA	FOCOS LED T8, MARCA VOLTECK	\$78.00	\$15,600.00
6	1000	PZA	FULMINANTES CALIBRE 22 AMARILLOS, MARCA BLUE POINT	\$2.40	\$2,400.00
7	18	CAJA CON 1000/PZA	GRAPAS PARA CABLE REDONDO DE 1/2" MODELO CT108T, MARCA STANLEY	\$87.00	\$1,566.00
8	2	CAJA/PZA	GUANTES DE NITRIL DESECHABLES XL, MARCA TRUPER	\$250.00	\$500.00
9	100	M2	HULE NEGRO, MARCA SUTA	\$5.50	\$550.00
10	25	PZA	LÁMINA 1.1 X 4.80 MTS, MARCA IMSA	\$720.00	\$18,000.00
11	10	PZA	MARCO PARA PUERTA 1RA PINO NATURAL, MARCA DEPINOSA	\$280.00	\$2,800.00

12	4	PZA	PASADOR RUSTICO #25, MARCA TRUPER	\$95.00	\$380.00
13	6	PZA	POLÍN RECTÁNGULAR 2 X 4", MARCA PERFIMEX	\$450.00	\$2,700.00
14	5	PZA	POLÍN RECTÁNGULAR 2 X 6", MARCA PERFIMEX	\$590.00	\$2,950.00
15	350	PZA	POSTES 2 1/2", MARCA PERFIMEX	\$50.00	\$17,500.00
16	14	PZA	PTC 2X2 REFORZADO, MARCA PERFIMEX	\$410.00	\$5,740.00
17	9	PZA	PTR 2X2 ROJO CC C10, MARCA PERFIMEX	\$680.00	\$6,120.00
18	4	PZA	PTR 4", MARCA PERFIMEX	\$1,950.00	\$7,800.00
19	10	PZA	PUERTA TAMBOR LISA INTERIORES 90X213, MARCA DEPINOSA	\$450.00	\$4,500.00
20	10	KG	RONDANA ESTANDAR DE 1/2", PARA CLAVO DE 4", MARCA EMG	\$50.00	\$500.00
21	350	PZA	TABLAROCA 3/8" X 4 X 8 FT, MARCA PANEL REY	\$115.00	\$40,250.00
22	6	PZA	TANQUE PRESURIZADO P/HIDRONEUMÁTICO DE 80 GALONES, MARCA CHALLENGER	\$10,500.00	\$63,000.00
23	10	PZA	THORSMAN ABRAZADERA PARA CABLES, MARCA THORSMAN	\$45.00	\$450.00
24	200	PZA	TOMAS CORRIENTE ELÉCTRICA DOBLE CON TAPA, MARCA VOLTECK	\$33.00	\$6,600.00
25	6	PZA	VARILLA CORRUGADA 3/8, MARCA ANSA	\$110.00	\$660.00
26	15	PZA	VARILLA CORRUGADA 3/8, MARCA ANSA	\$110.00	\$1,650.00
27	30	PZA	VARILLA REDONDA 3/4 X 20 FT, MARCA ANSA	\$310.00	\$9,300.00
28	15	PZA	VARILLA REDONDA CORRUGADA DE 1/2" X 12 M., MARCA ANSA	\$210.00	\$3,150.00
29	10	PZA	VARILLA REDONDA CORRUGADA DE 3/8" X 12M. MARCA ANSA	\$110.00	\$1,100.00
30	36	PZA	VARILLA REDONDA DE 1/2", MARCA ANSA	\$138.00	\$4,968.00
31	10	PZA	VARILLA REDONDA LISA DE 1" X 6 M., MARCA ANSA	\$565.00	\$5,650.00
32	15	PZA	VARILLA REDONDA LISA DE 1/2" X 6 M., MARCA ANSA	\$136.00	\$2,040.00
33	24	PZA	VARILLAS LISA DE 1/2, MARCA ANSA	\$138.00	\$3,312.00
34	10	PZA	VENTANAS ALUMINIO BLANCO CORREDIZAS 1 X 120 MTS, MARCA IDALUM	\$1,480.00	\$14,800.00
35	2	PZA	VIGA IPS 3", MARCA DEACERO	\$1,300.00	\$2,600.00
36	2	PZA	VIGA IPS 4", MARCA DEACERO	\$1,700.00	\$3,400.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL CON I.V.A.
2	\$138,155.45 M.N.
3	\$466,367.40 M.N.
4	\$284,015.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** del **22 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019**, sometiéndose a las siguientes condiciones de entrega:
 - a. El Departamento solicitante enviará al **PROVEEDOR** vía electrónica al correo proporcionado en el portal de proveedores en formato pdf el despacho correspondiente a los artículos requeridos.
 - b. El **PROVEEDOR** recibirá el correo electrónico el cual se tendrá que confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así será considerada su confirmación a las 24 horas siguientes de enviado el correo.
 - c. Una vez confirmado el correo, tendrá que surtir dicho despacho en el lugar y fecha establecido por la dependencia, por lo cual el **PROVEEDOR** debe contar con el material suficiente para poder realizar la entrega de los **BIENES** durante el periodo establecido.
 - d. La entrega de los materiales deberá realizarse en las instalaciones del departamento requirente.
 - e. Para el trámite de pago el **PROVEEDOR** deberá presentar la factura correspondiente al despacho en mención a más tardar a los tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los artículos ante el departamento de requirente.
 - f. El departamento realizara la solicitud de pago al área administrativa.
 - g. Los **BIENES** se entregarán cumpliendo con todos los términos y condiciones establecidos por la dependencia.
 - h. Las dependencias solicitantes serán las encargadas que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.
2. El **PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
3. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
4. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato a la **Lic. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Proveedora Municipal**, la cual será la encargada de supervisar la entrega y calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del "**PROVEEDOR**", contra entrega de los **BIENES**; a más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la dependencia solicitante de los **BIENES**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 76,598.09 M.N. (Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos 09/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 76,598.09 M.N. (Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos 09/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del abastecimiento total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **jesusadame@live.com.mx**, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto a la **LIC. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, en su carácter de **PROVEEDORA MUNICIPAL**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en **Avenida Independencia y Victoria, 7º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. JESÚS ADAME BALDERRAMA**, en su carácter de **PROVEEDOR**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Privada de Miguelitos, número 3802, Colonia Campesina, C.P. 31410, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-433-30-90

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **22 (Veintidós) de Octubre de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvó a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones

conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la

elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **PROVEEDOR** contará con 7 días hábiles para realizar la entrega de los **BIENES** a partir de que se considere como confirmado el correo electrónico del despacho enviado al **PROVEEDOR**. En caso de incumplimiento respecto a la entrega de los **BIENES** a los solicitantes en el tiempo establecido, se aplicará una pena convencional de 2% del valor de lo no entregado en tiempo. En el caso de que el departamento solicitante no sea atendido en el plazo establecido este podrá recurrir al personal de la coordinación de proveeduría municipal, quien solicitará por escrito al proveedor las razones de la falta de atención y en caso de que sea imputable al proveedor se aplicará una pena convencional según lo antes establecido. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras

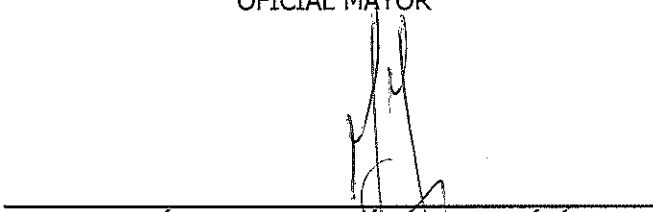
circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



C. JESÚS ADAME BALDERRAMA
POR SUS PROPIOS DERECHOS